Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de julio de 2020.-

Visto el expediente caratulado **"Stampalija Lucía s/bonificación adicional título de Arquitecta"**, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la escribiente auxiliar -interina- de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Lucía Stampalija, solicita que se autorice el pago del adicional por el título de Arquitecta (fs. 2).

2°) Que en función con lo previsto en la ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(l)a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo posean cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

3°) Que la agente ha sido designada -transitoriamente- en la Oficina de Intendencia del citado tribunal (conf. res. nro 48/19 de superintendencia, fs. 6).

4°) Que, en razón de lo informado y por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modificada por acordada 21/11-, corresponde acceder a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, punto I, inciso a, del decreto 4107/84, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión. Ello, mientras se mantenga el interinato y la nombrada continúe cumpliendo funciones en la citada oficina.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Poder Judicial de la Nación que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor de la escribiente auxiliar -interina- de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Lucía Stampalija, con los alcances establecidos en el considerando cuarto, y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso i del art. 8 del R.J.N.

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada administración.-

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel